



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalban ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento para la Premiación de los Trabajos de Investigación de los Miembros del Personal Académico

N°

2.24

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, dicta el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA PREMIACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 1º: El presente Reglamento establece las bases de premiación de los trabajos de investigación, presentados por el personal académico de la Universidad Católica Andrés Bello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º, aparte G, del Reglamento del Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico (CDCH).

Artículo 2º: Cada año lectivo se otorgarán 3 premios, correspondientes al primero, segundo y tercer lugar, que consistirán en un diploma de reconocimiento, más una cantidad en bolívares que será determinada y anunciada previamente, cada año, por el Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria.

Artículo 3º: Podrán participar en el concurso todos los miembros activos, del correspondiente año lectivo, pertenecientes al personal docente y de investigación, ordinarios o contratados, de la Universidad Católica Andrés Bello.

Artículo 4º: Serán aceptados para concursar, todos los trabajos de investigación, inéditos o publicados, que hayan sido elaborados en un lapso no mayor de dos años lectivos previos a la apertura del concurso del año correspondiente.

Artículo 5º: Los concursantes deberán consignar cinco ejemplares del trabajo de investigación, antes del 1º. de mayo de cada año lectivo, ante el Secretario Ejecutivo del Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico, que extenderá una constancia de recepción, indicando la fecha y el título del trabajo recibido.

Artículo 6º: El Secretario Ejecutivo organizará por áreas académicas los trabajos de investigación y los entregará al Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico. Este

último designará un Jurado para cada trabajo, integrado por tres miembros expertos en el área.

Artículo 7º: Cada miembro del jurado calificará el trabajo de investigación que le hayan asignado, tomando en cuenta los criterios de evaluación establecidos por el Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico. Para la calificación de los trabajos se utilizará una escala de 0 a 20 puntos.

Artículo 8º: Cada miembro del jurado podrá consultar a expertos en la materia, si lo considera pertinente.

Artículo 9º: Cada miembro del Jurado entregará la calificación del trabajo en un sobre cerrado al Secretario Ejecutivo del CDCH, en un plazo no mayor de noventa(90) días continuos, contados a partir de la fecha su recepción.

Artículo 10º: El Secretario Ejecutivo del CDCH compilará los dictámenes de los miembros del Jurado y calculará las calificaciones de cada trabajo, promediando las tres notas entregadas. El Jurado en pleno revisará estos cómputos y pronunciará el veredicto final de cada área.

Parágrafo único: en el caso de que alguno de los miembros del jurado no envíe su dictamen, la calificación del trabajo se calculará promediando las dos (2) notas entregadas y el veredicto final lo pronunciarán los otros dos miembros del Jurado.

Artículo 11º: Contra el veredicto final del Jurado no habrá recurso alguno.

Artículo 12º: El Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico proclamará a los tres (3) trabajos ganadores entre los de mayor calificación de todas las áreas, tomando en cuenta una calificación mínima de 16 puntos. En caso de empate, se realizará una segunda revisión en la que concursarán solamente los trabajos que hayan empatado en la primera. La nueva evaluación será emitida en un lapso no mayor de treinta (30) días continuos, contados a partir de la fecha de la segunda recepción.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalban ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento para la Premiación de los Trabajos de Investigación de los Miembros del Personal Académico

N°

2.24

Artículo 13°: El concurso será declarado **desierto**, si ninguno de los trabajos reúne la puntuación mínima requerida de 16 puntos.

Artículo 14°: El presidente del Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico hará la proclamación de los tres primeros premios y los entregará en acto público y solemne.

Artículo 15°: Cualquier duda o controversia sobre la aplicación de este Reglamento será resuelta por el Consejo Universitario.

Dado, sellado y firmado en la sala de sesiones del Consejo Universitario, en Caracas, a los dieciocho días del mes mayo de 1999.

Gustavo Sucre, s.j.
Secretario.

Luis Ugalde , s.j.
Rector